



Nota: De conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hace constar: que en razón de que el presente documento contiene en su versión original información confidencial, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos confidenciales.

RESOLUCIÓN REF. ENA-UAIP-0001/2015

En la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Escuela Nacional de Agricultura “Roberto Quiñónez”, ubicada en Kilómetro treinta y tres y medio, Carretera a Santa Ana, San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad, admitida la solicitud de información a la cual se le asignó el número 0001/2015, presentada a esta Unidad cumpliendo con todos los requisitos del Ley, por medio de correo electrónico de fecha seis de enero de dos mil quince, por el señor _____ mayor de edad, del domicilio de _____ departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____ mediante la cual solicita la siguiente información:

Información de contacto institucional (nombre, cargo, correo institucional, teléfono de contacto institucional) de funcionarios públicos y/o técnicos consultores que entre sus responsabilidades incurran en las siguientes actividades:

- Uso de mapas de Sistema de Información Geográfica (GIS)
- Trabajo en teledetección, datos geoespaciales, imágenes satelitales, etc.
- Trabajo en cartografía y creación de mapas
- Uso de mapas de clima a tiempo real, hidrología, meteorología, vulcanología, etc.
- Especialistas o investigadores que hagan uso de servicios de imágenes satelitales o sistemas de información geográfica (GIS) para el desarrollo de sus investigaciones
- Tomadores de decisión a partir de la información arriba mencionada.

CONSIDERANDO

- I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las Instituciones públicas y demás entes obligados
- II) Que la solicitud presentada, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54, 58 del Reglamento de la citada Ley
- III) Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones





expresamente establecidas por la ley, y que la información solicitada no tiene el carácter de reservada, ni de confidencial.

IV) Que con base en los artículos 50 literales i), 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

POR TANTO: de acuerdo a las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas, y lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información

RESUELVE:

- a) Informar al señor _____ que según nota con referencia DG/ENA INT. 016/2015, de fecha catorce de enero de dos mil quince, suscrita por el Ingeniero José Miguel Cámbara Zimmerman, Director General de esta Institución, recibida en esta Unidad este día, en la ENA no se hace uso de la tecnología mencionada en la solicitud de información y por tanto la información solicitada es inexistente.
- b) Entregar mediante correo electrónico, por ser éste el medio señalado para tal efecto, archivo electrónico que contiene la nota con referencia DG/ENA INT. 016/2015, de fecha catorce de enero de dos mil quince, suscrita por el Ingeniero José Miguel Cámbara Zimmerman, Director General de esta Institución.

NOTIFIQUESE la presente resolución al correo electrónico _____ por ser este el medio señalado por el solicitante para recibir notificaciones, así como para la entrega de la información.

La Libertad, a las diez horas, del día dieciséis de enero de dos mil quince.



Lic. Karla Rosario Obispo
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez"